

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2299 Resolución del Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2016 por el que se adjudica definitivamente a doña Castora de los Dolores Sáez Moreno la concesión administrativa para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el municipio de Torre Pacheco (89.0 MHz.) y se transforma en licencia.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Decreto 47/2002, de 1 de febrero de 2002 por el que se establece el régimen jurídico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y su inscripción en el Registro de Empresas de radiodifusión.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis por el que se adjudica definitivamente y se transforma en licencia la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el municipio de Torre Pacheco (89.0 MHz.)

Murcia, 27 de febrero de 2017.—El Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, Francisco Abril Ruiz.

Antecedentes de hecho

Con fecha 2 de febrero de 1998 se publicó en el BORM, se publicó la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas por la que se convocaba concurso público para la concesión mediante procedimiento abierto de 12 emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en diversos municipios de la Región de Murcia.

Por Orden de dicha Consejería de 23 de diciembre de 1998, se adjudicaron provisionalmente dichas concesiones y en lo que aquí nos atañe, la de Torre Pacheco (89.0 MHz.), lo fue a la mercantil "Agrytel, S. L."

Contra la mencionada Orden, doña Castora de los Dolores Sáez Moreno, tras interponer los recursos administrativos que estimó oportunos, presentó recurso Contencioso- Administrativo 224/2000 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, que dictó sentencia bajo el n.º 80/2004 en fecha 22 de marzo de 2004 declarando conforme al Ordenamiento Jurídico los actos impugnados.

Contra la referida sentencia se interpuso por doña Castora de los Dolores Sáez Moreno recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que dictó sentencia el seis de febrero de 2007, notificada a

esta Administración el 22 de marzo del mismo año, por la que se estima en parte el recurso Contencioso- Administrativo 224/2000 anulando las adjudicaciones provisionales en varios municipios, y en concreto la referida al municipio de Torre Pacheco Dicha sentencia disponía que se repusieran las actuaciones al momento anterior a la adjudicación, y se valoraran en las ofertas presentadas por la demandante los apartados 3, 10 y 11 de la base 16 del Pliego, para que a la luz de la puntuación que se otorgara por esos criterios y atendidas las razones que emanan de la elaboración de los criterios por la propia Administración y que recogió la resolución recurrida y respetando el resto de lo actuado, se procediera a la nueva adjudicación provisional de las cinco emisoras cuyas ofertas resultaran mejor puntuadas, entre las que se encontraba la de Torre Pacheco.

En cumplimiento de la misma, se dictó, tras los trámites procedimentales oportunos, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Orden de 1 de julio de 2008, en la que se disponía la adjudicación provisional de las emisoras citadas (Cartagena, Murcia Puerto Lumbreras, Santomera y Torre Pacheco) a doña Castora de los Dolores Sáez Moreno.

Las mercantiles que habían sido adjudicatarias en 1998 interpusieron separadamente contra la citada Orden de 1 de julio de 2008, que dispuso la adjudicación provisional a Doña Castora de los Dolores Sáez Moreno, los recursos administrativos que estimaron oportunos en defensa de sus intereses, que fueron desestimados por la Administración.

Posteriormente interpusieron recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección 1.ª):del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, tramitándose como procedimiento ordinario bajo el número 666/2008, el interpuesto por "Agrytel".

Por la parte actora se solicitó la suspensión del acto impugnado, formándose piezas separada de medidas cautelares, dictándose Auto, en el que se acordaba la medida cautelar de suspensión de la ejecución de la Orden de la Consejería de Presidencia de 1 de julio de 2008.

El procedimiento fue resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia mediante sentencia 608/2012 que declaró ajustado a Derecho el Acto impugnado.

Frente a ella se interpuso por "Agrytel" recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que declaró su inadmisión mediante Auto de 23 de mayo de 2013. En consecuencia adquiere firmeza la sentencia del TSJ de Murcia nº 608/2012 y en lo que se refiere a "Agrytel", la Orden de 1 de julio de 2008 del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, por lo que resulta adjudicataria provisional de la emisora de Torre Pacheco (89.0 MHz.), D.ª Castora de los Dolores Sáez Moreno.

Fundamentos de derecho

Primero.- Esta Consejería es competente para conocer y tramitar los expedientes de concesiones para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 18/2015 de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Segundo.- Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia para resolver tal tipo de expedientes, según lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 47/2002, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y su inscripción en el Registro de empresas de radiodifusión.

Tercero.- Por Decreto 47/2002, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y su inscripción en el registro de empresas de radiodifusión y, en virtud de lo establecido en su disposición transitoria se elevaron a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso, lo que se efectuó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión celebrada el día 12 de abril de 2002.

Cuarto.- La disposición transitoria primera de la Ley7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, establece que los concursos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito estatal no resueltos antes de la entrada en vigor de esta ley, continuarán su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa vigente en el momento de la convocatoria del concurso. Especifica también que una vez resuelto el concurso, la autoridad competente transformará la concesión en licencia.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta elevada por el Ilmo. Sr. Director General de Simplificación de la Actividad Administrativa y Economía Digital, de fecha 8 de noviembre de 2016, el informe emitido por el Jefe de Sección de Telecomunicaciones de fecha 7 de noviembre de 2016, el informe del Servicio Jurídico de esta Consejería de fecha 24 de noviembre de 2016, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno:

Acuerda

Primero: Adjudicar definitivamente a D.^a Castora de los Dolores Sáez Moreno, la concesión administrativa para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el municipio de Torre Pacheco (89.0 MHz.).

Segundo: La prestación se llevará a cabo con estricta sujeción al Plan Técnico Nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas y a la legislación vigente en la materia.

Tercero: Facultar al Consejero de Desarrollo Económico Turismo y Empleo para la firma del correspondiente contrato.

Cuarto: Transformar la citada concesión en licencia para la prestación del servicio de interés general en dicho municipio.

Quinto: El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se notificará a los licitadores y la adjudicataria.